

PENALIDADES

TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO. TODA VEZ QUE EL CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON LOS SUSCRIPTORES ES DE FORMA VOLUNTARIA Y NO CUENTA CON UN PLAZO FIJO FORZOSO, NO EXISTEN PENALIDADES POR DICHO CONCEPTO.

TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ CANCELAR POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN RESPONSABILIDAD PARA ELLAS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) POR LA IMPOSIBILIDAD PERMANENTE DEL PROVEEDOR PARA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
- B) SI EL SUSCRIPTOR NO SUBSANA EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.
- C) SI EL SUSCRIPTOR CONECTA APARATOS ADICIONALES POR SU PROPIA CUENTA, SUBARRIENDA, CEDE O EN CUALQUIER FORMA TRASPASA LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL PROVEEDOR.
- D) SI EL PROVEEDOR NO PRESTA EL SERVICIO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, CONTRATADOS, OFRECIDOS O IMPLÍCITOS EN LA INFORMACIÓN DESPLEGADA EN LA PUBLICIDAD DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO CON LOS ÍNDICES Y PARÁMETROS DE CALIDAD CONTRATADOS O ESTABLECIDOS POR EL IFT.
- E) SI EL SUSCRIPTOR PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA AL PROVEEDOR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.
- F) EN CASO DE MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DEL PROVEEDOR.
- G) POR CUALQUIER OTRA CAUSA PREVISTA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y VIGENTE.

EL SUSCRIPTOR PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO ÚNICAMENTE EL AVISO AL PROVEEDOR A TRAVÉS DEL MISMO MEDIO EN EL CUAL CONTRATÓ EL SERVICIO O A TRAVÉS LOS MEDIOS FÍSICOS O ELECTRÓNICOS O DIGITALES O DE CUALQUIER OTRA NUEVA TECNOLOGÍA QUE LO PERMITA. LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO NO EXIME AL SUSCRIPTOR DE PAGAR AL PROVEEDOR LOS ADEUDOS GENERADOS POR EL/LOS SERVICIO(S) EFECTIVAMENTE RECIBIDO(S).

SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- EL PROVEEDOR PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL SUSCRIPTOR, SI ESTE ÚLTIMO INCURRE EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

POR PAGOS PARCIALES DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO.

1. POR FALTA DE PAGO DEL SERVICIO DEL MES. LA SUSPENSIÓN SE REALIZARÁ A PARTIR DE LOS CINCO DÍAS DEL MES SIGUIENTE
2. POR UTILIZAR EL SERVICIO DE MANERA CONTRARIA A LO PREVISTO EN EL CONTRATO Y/O A LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES.
3. POR DECLARACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA.